



Cultura



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “ESTIVAL CUENCA” PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL “ESTIVAL CUENCA 2019”.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. **Sr. D.** , con D.N.I. , Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca con C.I.F.: P-1607900-F, en lo sucesivo EL AYUNTAMIENTO.

De otra, **D.** , con D.N.I.: , Presidente de la Asociación Cultural “Estival Cuenca”, con C.I.F.: G-16306540 y domicilio fiscal en C/ Canaleja nº 5 -1ª 16001 de Cuenca, en lo sucesivo LA ASOCIACIÓN

Ambas partes, en el respectivo carácter con el que intervienen, se reconocen capacidad legal en derecho necesaria para este acto y representación suficientes para el presente acuerdo. A tal fin, y como antecedente de este Convenio

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cuenca considera el fomento de la Música y otras Artes como un elemento fundamental de su política cultural. Por ello se estima esencial el promover actividades que fomenten la cultura -en especial la musical- de los ciudadanos, facilitando el acceso de los mismos a la formación y al disfrute de espectáculos artísticos en directo.

SEGUNDO.- La corporación municipal valora como importante el potenciar a los agentes culturales locales, facilitando el desarrollo de programaciones propuestas por éstos.

TERCERO.- La Asociación Cultural “Estival Cuenca” tiene por objetivos, entre otros:

- 1º.- Organización y gestión del festival Estival Cuenca, que tiene lugar en Cuenca en los meses de junio y julio.
- 2º.- Organizar conciertos y exposiciones artísticas.
- 3º.- Proyectar películas, videoforum...
- 4º.- Diseñar talleres musicales y artísticos para niños y personas con discapacidad.
- 5º.- Propiciar encuentros en calles, pasacalles y actividades recreativas y deportivas al aire libre.
- 6º.- Disfrutar de ambientaciones sonoras y sesiones Dj en diferentes puntos de la ciudad.

7º.- Realizar Jam Session al aire libre o en diferentes locales.

8º.- Organizar conferencias, congresos y jornadas dedicadas a la música y al arte.

9º.- Propiciar jornadas y encuentros gastronómicos.

10º.- Realizar actividades didácticas como clases magistrales y jornadas didácticas.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local ejercerá competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidades autónomas en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CUARTO.- Los intereses del AYUNTAMIENTO y de la ASOCIACIÓN son coincidentes en el sentido del fomento de la música, fundamentalmente el jazz y las músicas del mundo, y otras disciplinas artísticas; por lo que

ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETO.- La ASOCIACIÓN, ha formulado una propuesta de programación cultural bajo el nombre de Festival “Estival Cuenca 2019”, integrada por actividad musical en formato de conciertos al aire libre y en espacios cerrados, actividad didáctica orientada a la formación y difusión musical y otro grupo de actividades teatrales, sesiones dj’s, etc. y que se desarrollará entre los días 22 de junio y 6 de julio próximo.

Para conseguir financiación suficiente que permita la celebración del mismo, la ASOCIACION ha solicitado a este AYUNTAMIENTO, entre otras instituciones, les sea concedida la subvención que el mismo estime oportuna.

SEGUNDO. IMPORTE Y ABONO.- Dado el interés de la propuesta formulada, el AYUNTAMIENTO abonará a la Asociación para la producción del Festival la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000.-€), en concepto de subvención. Existe para ello consignación presupuestaria en la partida 01 3300 48901 22019000626. RC Nº de operación 220190001290.

El pago del primer 50% se hará efectivo a la firma del presente convenio. Para ello deberán haber aportado en la solicitud certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Hacienda autonómica, Seguridad Social, Diputación Provincial de Cuenca y Ayuntamiento de Cuenca. Igualmente aportará certificado o declaración responsable de que la entidad beneficiaria de la subvención cumple con los requisitos para obtener la misma y por tanto no está incurso en alguna de las causas de prohibición de los supuestos fijados por el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Para el abono del segundo 50%, se justificará por parte de la ASOCIACIÓN el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, que se ajustará en todo caso a lo señalado en el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuenta

justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de cada actividad, y en todo caso antes del 20 de noviembre de 2019, presentándose en la forma prevista en el art. 75 del RD 887/2006 de 21 de julio.

A efectos de la validación de los justificantes de gasto se estará a lo dispuesto en el artículo 73 del citado RD 887/2006 de 21 de julio, debiéndose presentar los originales de los documentos citados en dicho artículo para ser compulsados por el Ayuntamiento de Cuenca. Asimismo, los documentos originales justificativos de los gastos que sean presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa parcial o totalmente a esta subvención. Las facturas que se presenten deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, acompañadas del documento acreditativo del pago de las mismas.

Asimismo la Asociación enviará al Ayuntamiento una memoria detallada de la ejecución del evento, donde se especifiquen las actividades encuadradas en este convenio, con un resumen general de los gastos e ingresos objetos del convenio y un dossier de prensa de la actividad realizada, ejemplares de la publicidad impresa llevada a cabo, asistentes, etc.

En todo acto de difusión de las actividades vinculadas a este convenio se hará constar el patrocinio del Ayuntamiento de Cuenca a través de subvención concedida, incluyéndose en cualquier material gráfico el logotipo del mismo.

TERCERO. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y mantendrá su vigencia hasta el día 20 de noviembre de 2019.

CUARTO.- Para todo lo que no aparezca en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 32/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en su reglamento aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca; siendo de aplicación las causas de reintegro de las subvenciones, previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en su Reglamento.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio en Cuenca, a xxx de XXXXX de 2019.

EL ALCALDE DE CUENCA,

EI PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
CULTURAL "ESTIVAL CUENCA",

Fdo.:

.

Fdo.: